



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETÍN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SÉ PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la DIPUTACION PROVINCIAL á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre; pagados al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 17 de Julio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular.—Núm. 20.

Hallándose prevenido que los Ayuntamientos remitan á este Gobierno de provincia, un resumen de sus presupuestos aprobados, del ejercicio de 1882 á 1883, arreglado al modelo publicado en el BOLETÍN OFICIAL de 22 de Enero último, á fin de poder formar por esta dependencia en tiempo oportuno, el general que ha de elevarse al Ministerio de la Gobernación; encargo á todos los Sres. Alcaldes que formalicen este importante servicio con toda exactitud y envíen á la mayor brevedad dicho resumen, sin dar lugar á nuevos recuerdos.

Leon 17 de Julio de 1883.

El Gobernador,
Enrique de Mesa.

JUNTAS DE SANIDAD.

Continúa la relacion de los individuos nombrados por este Gobierno para formar las Juntas municipales de Sanidad durante el bienio de 1883 á 1885.

Leon.

Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales

D. Isidoro Rico, Profesor en Medicina.

D. Ricardo Cieufuegos, Farmacéutico.

D. Miguel Mallo, Profesor en Medicina y Cirujía.

D. Gregorio Nieto, Profesor Veterinario.

D. Juan Hidalgo.

D. Máximo Muñoz.

D. Cándido Fernández Quiñones.

Suplentes

D. Diego Lopez Fierro, Profesor en Medicina.

D. Victores Peña, Farmacéutico.

D. Alfredo Lopez Nuñez, Profesor en Medicina y Cirujía.

D. Isidoro Martinez, Profesor Veterinario.

D. Heliodoro de las Vallinas.

D. Gregorio Pedrosa Gamez.

D. Simon Fernandez.

Valle de Finollado.

Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales.

D. Pedro Marote y Marote.

D. Romualdo Gonzalez Fuente.

D. Ramon de la Iglesia.

Suplentes

D. Ambrosio Barrio Delgado.

D. Toribio Lopez y Lopez.

D. Marcos de la Fuente y Fuente

Turcia.

Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales

D. Juan Fernandez Trigal, Profesor Veterinario.

D. Benito Garcia Gonzalez, Cirujía menor.

D. Alejandro Tomás Perez.

D. Santiago Perez Fernandez.

D. Atansio Gonzalez Cadenas.

Suplentes

D. Tomás Delgado Carrizo.

D. Antonio Martinez Carro.

D. José Martinez Gonzalez.

Villamandos.

Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales

D. Cayetano Ramos Unzué, Médico.

D. Crisógono del Olmo Mena.

D. Lázaro de la Huerga Huerga.

D. Benito Huerga Rodriguez.

Suplentes

D. Gregorio Lopez Amez.

D. Gabriel Martinez Lopez.

D. Nicasio Huerga Rodriguez.

El Gobernador,
Enrique de Mesa.

(Se continuará.)

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

En cumplimiento de lo preceptuado por el art. 7.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877, esta Junta provincial ha acordado proceder á la rectificación bienal de los escalafones de los Maestros y Maestras de las escuelas públicas de la provincia y abrir al efecto el concurso que previene la Real orden de 4 de Abril de 1882 para la provision de las plazas que en aquellos resultan vacantes, que son, en el de Maestros, las correspondientes á los números 6 y 20, que hacen el 2.º de la 2.ª seccion y el 10.º de la 3.ª ambas correspondientes al mérito, que conforme en la citada Real orden se dispone habrán de proveerse:

1.º Corriéndose la escala dentro de cada clase para los lugares de mérito, y dando en su caso ingreso en el número par que les corresponda, á los Maestros que, procedentes de otras provincias, hayan entrado en el Magisterio público en esta,

con posterioridad al 28 de Setiembre de 1881 fecha de la última rectificación y acrediten algunas de las condiciones que exige el art. 2.º del Real decreto citado;

2.º Por concurso entre los de la clase inferior que obtengan plaza de mérito cualquiera que sea el número de estas, las vacantes que queden, si alguna resultare; y

3.º Promoviéndose á las mismas si no se presentasen aspirantes en el concurso, los primeros números pares de las secciones inferiores.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de esta Corporacion en el término de 30 días á contar desde el de la insercion de la presente en el BOLETÍN OFICIAL, documentadas en la forma conveniente á hacer constar los méritos de que se crean adornados para aspirar á dichas vacantes.

Igualmente y en el mismo plazo presentarán tambien sus hojas de servicio debidamente documentadas los que hayan ingresado en el Magisterio público en la provincia con posterioridad á la indicada fecha de 28 de Setiembre de 1881, para tomar en el escalafon el número que les corresponda, teniendo entendido que, de no verificarlo, se les dará el que les toque por su antigüedad segun los datos que esta Corporacion posea.

Leon 11 de Julio de 1883.

El Gobernador-Presidente,
Enrique de Mesa.

Benigno Reyero,
Secretario.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

Existiendo veinte y tres trozos de madera de roble apilados en una de

AYUNTAMIENTOS.	NOMBRES DE LOS MONTES.	Núm. del monte	PERTENENCIA DE LOS MONTES.	PRODUCTOS LEÑOSOS.								PASTOS.					RAMON.			BROZAS.			Resumen de la Tasa- ción						
				MADERAS.			LEÑAS.					ESPECIE DE GANADO Y NÚMERO DE CABEZAS.					Ta- sación	Especie.	Cua- tidad.	Tasa- ción.	Especie.	Cua- tidad.		Tasa- ción.	Especie.	Cua- tidad.	Tasa- ción.		
				Especie.	Me- tra cúbica.	Ta- sación Pezeta.	Grupos.	Ta- sación Pezeta.	Ra- sado.	Ta- sación Pezeta.	Lanar.	Cabrio.	Ya- cuna.	Ca- ballerías o asnal.	Cerda.	Tiempo que ha de durar el aprovechamiento.	Pezeta.											Pezeta.	Pezeta.
	Teso-lebrero, Monte de Arriba.....	70	Toral de Fondo.....	Chopo.	1	5			100	75	320		50	8		Todo el año	404												544
	El Raso y Carrascal.....	80	Tornino.....					60	45	280		40				idem	370												415
Riego de la Vega.....	El Plantío.....	81	Vallo.....							80		12	8			idem	117												117
	El Plantío.....	82	Villanera.....							40		6	2			idem	60												60
	El Soto.....	83	Moscas.....	C. y A.	4	20					400		25	10		idem	430												450
Roperucos.....	Carrascal y Mielgos.....	84	Roperucos.....	idem	2	10			40	30	800		100	47		idem	1141												1181
	Carrascal y Bandier.....	85	Valcabado.....	idem	2	10					890		70	55		idem	893												905
San Adrian del Valle ...	Raposo Rabo, y Peñacucada.....	86	S. Adrian del Valle.....																										
		87	Matilla.....								00		20			Todo el año	125												125
	Chabo, Espinilla y otros.....	88	Posadilla.....								80		20			idem	140												140
	La Gadaña y el Prado.....	89	San Cristóbal.....								120		30			idem	210												210
San Cristóbal Plantera.....	Cascajales y Mongas.....	90	Seison y Villamediana.....								100		32			idem	203												203
	El Coto.....	91	Vegnollina.....								100		21			idem	159												159
	El Teso y el Prado.....	92	Villagarcía.....								100		20			idem	155												155
	La Sierra.....	93	Gimenez.....								200		50	40	20	idem	470				B	200	100	570					570
Santa Elena de Jamuz.....	Tomillar y la Sierra.....	94	Santa Elena.....								240		30	20		idem	360				B	100	50	410					410
	Valdemedroso, Eucinal y otros.....	95	Villanueva.....								000		40	100	20	idem	990				B	200	100	1090					1090
	La Vega y Foursadondo.....	96	Santibañez.....								60					idem	45												45
	Manguleras y Cascajal.....	97	San Marlin.....								60					idem	45												45
Santa Maria de la Isla.....	Adiles de la Majada.....	98	Santa Maria.....								64					idem	48												48
		99	Oteruelo.....								20		14			idem	179												179
	Plantío de la Huerga.....	100	Huerga de Garaballes.....								20		6			idem	39												39
Soto de la Vega.....		101	Requarjo.....	Chopo.	6	30					20		4			idem	31												31
		102	Santa Colomba.....								20		5			idem	35												35
		103	Soto de la Vega.....								20		4			idem	31												31
		104	Vecilla.....								24		5			idem	38												38
Villamontán.....	Fontanon, Carrascal y Cuesta.....	105	Fresno.....	Chopo.	1	5			40	30	200		20	7		idem	251				B	80	40	326					326
	El Plantel.....	106	Redelga.....								20					idem	15												15
	El Espeso.....	107	Villalis.....	C. y A.	6	30					240		150	80	10	idem	830	R	100	75	B	100	50	985					985
		108	Villacastrojo.....								200		25	7		idem	271												271
Zotes del Páramo.....		109	Zombreninos.....								200		25	7		idem	271												271
		110	Zotes.....								200		25	7		idem	271												271
	Plantío.....	111	Armania.....	C. y A.	5	25										idem													25
Armunia.....	Plantío.....	112	Oteruelo.....													idem													10
		113	Trobajo.....	C. y A.	2	10										idem													
	Celleron, el Plantío y Hoja.....	114	Benltera.....								100		83	20	4	idem	333				B	100	50	383					383
	Valdecollado, Valmoral y otros.....	115	Carrocera y Santiago.....					40	30	100		50	20	6	idem	273	R	24	18	B	30	60	336					336	
Carrocera.....	Dehesa, Bustion y Cantespin.....	116	Cucvas.....	Roble	2	10					100		60	8	3	idem	236	R	28	21	B	20	10	277					277
	La Blanca y Mata del Mango.....	117	Otero de las Dueñas.....	Chopo.	2	10					40		20	12	6	idem	136												146
	La Carba.....	118	Alcoba.....								40					idem	30												30
Cimanes del Tejar.....	Santa Catalina y Vidular.....	119	Secarejo.....								80		20			idem	100				B	40	20	120					120
	La Planada y Vallejos.....	120	Ardoncino.....								240		12			idem	228												228
	Carbayal, Cortijones y Lagunas.....	121	Chozas de Abajo.....								300		12			idem	273												273
Chozas de Abajo.....	Carbayal, la Carba y el Frailar.....	122	Chozas de Arriba.....					40	30	200		57	13		idem	402				B	40	20	512					512	
	Cotanillo y Sardonal.....	123	Méizara.....					40	30	200		10			idem	190													220
	Cazominos, la Ereina y Cotion.....	124	Villar de Mazarife.....								200					idem	150												150
	Cantojugo, La Cota y Majada.....	125	Casasola.....	Roble	1	5					40		12	6		idem	96				B	24	12	113					113
	Vallín del Monte y Majada.....	126	Cifuentes.....	idem	1	5					100		40	25	6	idem	273				B	60	30	308					308
	Las traviesas.....	127	Melluzos.....	idem	1	5					100		10	3		idem	124				B	20	10	139					139
Gradefes.....	Val de la Pega y Coto.....	128	Vil de San Miguel.....								220		7	18	20	idem	311				B	40	20	331					331
	Rengalengo y Cota de Canto.....	129	Val de San Pedro.....								40					idem	30				B	100	50	80					80
	Cota vieja.....	130	Villarratel.....	Roble	1	5					60		6	10	5	idem	112				B	40	20	137					137

